



Resolución de Gerencia Municipal

N° 274 -2023-GM/MDCGAL

Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 25 MAYO 2023

VISTOS:

Que mediante INFORME N°197-2023-GFHY-RO-CSPDRPSME-SGO-GEI/MDCGAL, de fecha 19 de mayo del 2023, emitido por el RESIDENTE DE OBRA, INFORME N°01925-2023-SGO-GEI/MDCGAL, de fecha 22 de mayo del 2023, emitido por la SUB GERENCIA DE OBRAS, INFORME N°0049-2023-JRAQ-CSPDYORPSDLMIIE-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 22 de mayo del 2023, emitido por el INSPECTOR DE OBRA, INFORME N°1952-2023-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 24 de mayo del 2023, emitido por el SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS, MEMORANDO N°0443-2023-GEI/MDCGAL, de fecha 25 de mayo del 2023, emitido por la SUB GERENTA DE OBRAS, INFORME N°0050-2023-JRAQ-CSPDYORPSDLMIIE-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 25 de mayo del 2023, emitido por el INSPECTOR DE OBRA, INFORME N°1964-2023-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 25 de mayo del 2023, emitido por el SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS, INFORME N°667-2023-GAJ/MDCGAL de fecha 25 de mayo del 2023 emitido por el GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N°27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.

Que, la Directiva N°003-2009 MDCGAL "Directiva para la Ejecución de Obras Públicas bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", tiene por finalidad establecer el procedimiento para la aprobación, ejecución, recepción y liquidación de las obras públicas en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa); en tal sentido, en atención al caso materia de autos se advierte que en la directiva parágrafo VII del residente, entre sus funciones corresponde a) Anotar en el cuaderno de obra, las causales de generación de modificaciones de expediente técnico b) el residente es responsable técnico-administrativo de la obra, para ello debe implementar los mecanismos de control más idóneos y convenientes para el control técnico de ejecución y avance físico, asimismo de los recursos en obra como son mano de obra, maquinaria, equipos materiales, entre otras: c) El residente debe cumplir con el expediente técnico y debe justificar cualquier modificación que advierta como necesaria para fines de una ejecución satisfactoria; y d) El residente de obra presentar los expedientes de obra, adicionales mayores metrados o ampliaciones con sustentación técnica y financiera, los cuales deberán estar asentados en el cuaderno de obra para su aprobación por el inspector de lo cual el inspector deberá pronunciar en un plazo no mayor a tres días calendario de recibida la comunicación" De igual manera el parágrafo VIII del inspector o supervisor de obra, dentro de sus funciones: a) Responde por la calidad de los actividades técnicas y administrativas realizados por el residente de obra, b) Evaluar y aprobar las anotaciones realizadas por el residente, en el cuaderno de obra, sobre causales generados de modificaciones al expediente técnico. referido a adicionales, partidas nuevas, mayores metrados y ampliaciones de plazo"; y por último el parágrafo IX numeral 9.4 de la directiva mencionada, refiere sobre el plazo de ejecución: se justifica una ampliación de plazo de ejecución de obras, previa anotación en el cuaderno de obra, por las siguientes razones: a) Limitaciones o demoras en el otorgamiento de los recursos financieros: b) Limitaciones o demoras en el abastecimiento de recursos (mano de obra, materiales y/o equipos, servicios, etc.), c) Casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados; d) Demoras en la absolucón y aprobación de modificaciones por parte del inspector o supervisor que, afecten el plazo de ejecución de obras y e) Ejecución de obras complementarias y/o adicionales declarados indispensables para alcanzar las metas, previa autorización de su Jefe inmediato superior y resolución de alcaldía que autorice la obra adicional.

Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N°579-2022-GM/MDCGAL, de fecha 16 de AGOSTO del 2022 se aprueba el Expediente Técnico de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PROMUVI SEÑOR DE LOS MILAGROS II ETAPA DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA – PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA ", con Código Único N°2552918, por un monto de Inversión de S/. 2,811,637.37 soles, con la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un plazo de ejecución de 180 días calendario.

Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N°44-2023-GM/MDCGAL de fecha 24 de enero del 2023, se designa al Arq. GUELLIN FREDY HUARICALLO YANAPA como residente de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PROMUVI SEÑOR DE LOS MILAGROS II ETAPA DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA". con Código Único de Inversiones N.º 2552918.

Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N°208-2023-GM/MDCGAL de fecha 26 de abril del 2023, se designa al Ing. JOHNNY RICHARD APAZA QUISO como Inspector de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PROMUVI SEÑOR DE LOS MILAGROS II ETAPA DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N°2552918.





Resolución de Gerencia Municipal

N° 274 -2023-GM/MDCGAL

Crnln. Gregorio Albarracín Lanchipa, 25 MAYO 2023

Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N°270-2023-GM/MDCGAL, de fecha 23 de mayo del 2023, se aprueba el ADICIONAL N°01 (mayores metrados, partidas nuevas, variación de precios, bajo rendimiento en mano de obra y gastos generales) por el monto de S/382,257.13 soles y DEDUCTIVO N°01 (menores metrados) por S/ 58,088.41 soles, del proyecto EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 solicitado para el Proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PROMUVI SEÑOR DE LOS MILAGROS II ETAPA DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA"

Que mediante el INFORME N°197-2023-GFHY-RO-CSPDRPSME-SGO-GEI/MDCGAL, de fecha 19 de mayo del 2023, emitido por el RESIDENTE DE OBRA, ARQ. GUELLIN FREDY HUARICALLO YANAPA remite EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 solicitado para el Proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PROMUVI SEÑOR DE LOS MILAGROS II ETAPA DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único N°2552918.

Que mediante el INFORME N°01925-2023-SGO-GEI/MDCGAL, de fecha 22 de mayo del 2023, emitido por la SUB GERENCIA DE OBRAS ARQ. MIREYA DOMENICA NUÑEZ NUÑEZ, dice: En atención al INFORME N°197-2023-GFHY-RO-CSPDRPSME-SGO-GEI/MDCGAL, el Residente de Obra, presenta la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PROMUVI SEÑOR DE LOS MILAGROS II ETAPA DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único N°2552918. Por lo que se remite la presente para que, mediante su despacho derive a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos para la revisión, evaluación y aprobación del Inspector de Obra; de encontrarse de acuerdo a los requisitos establecidos en la directiva vigente N° 003-2009-MDCGAL.

Que mediante INFORME N°0049-2023-JRAQ-CSPDYORPSDLMIIIE-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 22 de mayo del 2023, emitido por el INSPECTOR DE OBRA ING. JOHNNY RICHARD APAZA QUISO indica: Por lo expuesto, conforme a la evaluación efectuada al EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 solicitado para el Proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PROMUVI SEÑOR DE LOS MILAGROS II ETAPA DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único N°2552918. ESTA INSPECCIÓN DA CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, por lo que se recomienda continuar con los trámites administrativos de Aprobación mediante Acto Resolutivo. Se recomienda derivar el presente Expediente de Ampliación de Plazo N°02 a la Gerencia de Asesoría Jurídica que depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Municipal, a fin que continúe con los trámites administrativos correspondientes.

Que mediante INFORME N°1952-2023-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 24 de mayo del 2023, emitido por el SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS ING. NORAH MAMANI CONDORI, dice: Finalmente, estando los fundamentos expuestos esta Sub Gerencia RATIFICA la CONFORMIDAD de la Ampliación de Plazo N°02 emitida por parte del Inspector de proyecto, se remite a su despacho el presente informe para que proceda a derivar a la GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA para su trámite administrativo hasta la aprobación mediante acto resolutivo.

Que mediante MEMORANDO N°0443-2023-GEI/MDCGAL, de fecha 25 de mayo del 2023, emitido por la SUB GERENTE DE OBRAS ARQ. MIREYA DOMENICA NUÑEZ NUÑEZ, dice: Se informa sobre las observaciones al INFORME N°1952-2023-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 24 de mayo del 2023, emitido por el SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS. En tal sentido, procede con la devolución del expediente de Ampliación de Plazo N°02, solicitando la subsanación de observaciones por parte de los responsables de la ejecución de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PROMUVI SEÑOR DE LOS MILAGROS II ETAPA DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversión N°2552918, en el más breve plazo, bajo responsabilidad. Asimismo, la presente es con copia a la Sub Gerencia de Obras, a fin de que de forma estricta y obligatoria, el Residente de Obra y en coordinación con el Inspector de Obra, efectúen las acciones correctivas necesarias previas a la presentación y conformidad de expedientes de modificación de inversión.

Que mediante INFORME N°0050-2023-JRAQ-CSPDYORPSDLMIIIE-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 25 de mayo del 2023, emitido por el INSPECTOR DE OBRA ING. JOHNNY RICHARD APAZA QUISO señala que luego de la evaluación efectuada al EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 solicitado para el Proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PROMUVI SEÑOR DE LOS MILAGROS II ETAPA DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único N°2552918, presenta un contenido acorde a la normativa vigente y directiva de la entidad, y asimismo se puede notar que el sustento técnico y legal vertidos en este expediente, justifican la necesidad de contar con la disponibilidad de plazo y de esta forma poder cumplir con las metas trazadas para el proyecto aprobado. En resumen, el presente EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 se originó bajo las siguientes causales: LIMITACIONES O DEMORAS EN EL ABASTECIMIENTO DE MATERIALES (CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210 KG/CM2 Y 175 KG/CM2) En esta causal se toma en cuenta la Directiva N°003-2009-MDCGAL donde indica que es procedente por una ampliación de metas que afecten el cronograma de ejecución de avance de obra (limitaciones o demoras en el abastecimiento de materiales) Mediante el informe N°116-2023-GFHY-RO-CSPDRPSME-



Resolución de Gerencia Municipal

N° 274 -2023-GM/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 25 MAYO 2023

SGOGEI/MDCGAL indica la demora en la atención en los plazos establecidos en la DIRECTIVA N°005-2016-GAMDCGAL. Los bienes solicitados en los cuadros de necesidad, son bienes existentes dentro del mercado local, por lo tanto, no justifica la demora de más de 05 días hábiles para la atención del requerimiento. La no atención de los materiales en sus plazos establecidos de acuerdo a la directiva está generando retrasos en el avance físico de la obra, por lo cual va ser causal de ampliación de plazo. Como principal material que afecta a la partida del informe es el concreto premezclado en las resistencias, en las partidas incidentes la plataforma de concreto Piso. Asimismo, la residencia cumplió con informar mediante documentos y vía cuaderno de obra. **ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA: Con asiento N°189, del Residente de obra** de fecha 08 de abril del 2023 comunica al inspector lo siguiente: Se hace de conocimiento a la Inspección que mediante el INFORME N°116-2023-GFHY-RO-CSPDRPSMESGO-GEI/MDCGAL, se está solicitando la NO ATENCIÓN A LA ORDEN DE COMPRA O/C N°837 Y O/C N°838, por ser de suma importancia la celeridad de dichos cuadros; caso contrario la prolongación de la no atención de los cuadros conllevaría a una posible ampliación de plazo. **Con asiento N°190 del inspector, de fecha 08 de abril del 2023**, se comunica lo siguiente: Con respecto al Asiento N°189 del Residente de obra, se recomienda al Ingeniero Residente realizar un seguimiento exhaustivo para dar celeridad a la atención de los cuadros programados y conocer el estado situacional de dichos cuadros. **Con asiento N° 207, del Residente de Obra** fecha 25 de abril del 2023 se informa al inspector lo siguiente: Se informa a la Inspección que el Cuadro N°2719 (Concreto Premezclado f'c=210kg/cm2 y 175 kg/cm2) se encuentra en el área de la Sub. Gerencia de Logística desde el 02/03/2023 el cual se demoró, es necesario indicar que dicha O/C tiene como fecha 22/03/2023 indicando que la atención del servicio se realizó el 29/03/2023. **Cabe indicar que el retraso de esta adquisición de material conllevaría a una reprogramación de actividades y podría ser una posible causal de ampliación de plazo N°02. Con asiento N.° 208 del Inspector de obra**, de fecha 25 de abril del 2023, comunica lo siguiente: Con respecto al Asiento N°207 del Residente de obra, se recomienda al Ingeniero residente realizar un constante seguimiento en las áreas competentes y solicitar el estado situacional de dicha O/C del Concreto Premezclado f'c=175kg/cm2 y f'c=210 kg/cm2. La no atención de dicho material podría generar una posible ampliación de plazo N°02. **Por lo cual Autorizo la Ampliación de Plazo. LIMITACIONES O DEMORAS EN EL ABASTECIMIENTO DE RECURSOS (MANO DE OBRA).** En esta causal es por limitaciones en mano de obra no considerados en la programación del cronograma de obra inicial. Feriados según ley N°25327 y Reglamento por el Decreto Legislativo N°713- Jueves Santo y Viernes Santo (movibles) - Día del Trabajo (01 de mayo) Asimismo, cabe mencionar que la ampliación de plazo contempla los feriados calendarios justificados en el cuaderno de obra. Haciendo un total de 03 DÍAS CALENDARIOS para solicitar en la AMPLIACIÓN N°02 con el objetivo de cumplir con la meta física del proyecto. **ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA: Con asiento N.° 188, del Residente de obra** de fecha 05 de abril del 2023 se hace de conocimiento a la Inspección que en las fechas 06 y 07 de Abril feriado calendario por Semana Santa, el cual se hace mención Decreto Legislativo N°713. Consolidan la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, los cuales no fueron considerados en el cronograma de ejecución del expediente técnico aprobado, el cual conllevaría a una ampliación de plazo. **Con asiento N.° 210, del Residente de obra** por el días del Trabajador, el cual se hace mención Decreto Legislativo N° 713. Consolidan la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, los cuales no fueron considerados en el cronograma de ejecución del expediente técnico aprobado, el cual conllevaría a una ampliación de plazo. **Con asiento N°218, del Inspector de obra de fecha 05** de mayo del 2023 comunica al inspector lo siguiente: **Con respecto a los asientos N°188 y N°210 del residente de obra, esta inspección toma conocimiento sobre los días feriados los cuales son remunerados, los mismos que no fueron considerados en el cronograma de avance de obra, por lo que deberán ser considerados en la ampliación de plazo N°02. Por lo cual Autorizo la Ampliación de Plazo. CAUSAL POR ADICIONAL DE OBRA N° 01 (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS):** En esta Causal se considera la Ejecución del Adicional de Obra N°01 (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) aprobada Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°270-2023-GM/MDCGAL. En ese sentido haciendo un total de 26 días calendarios para solicitar en la ampliación N°02 con el objetivo de cumplir con la meta física del proyecto. **ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA: Con asiento N°209 del Residente de obra** de fecha 26 de abril del 2023 comunica al inspector lo siguiente: Se hace de conocimiento a la Inspección que en los Asientos N°120 con fecha 06/02/2023 y el Asiento N°178 con fecha 28/03/2023 se dio conocer actividades no contempladas (mayores metrados y partidas nuevas) que se deben de considerar, dichos trabajos no examinados afectan en el cronograma de ejecución del expediente técnico aprobado, el cual conllevaría a una ampliación de plazo. **Con asiento N°213 del Residente de obra** de fecha 02 de mayo del 2023 comunica al inspector lo siguiente: Se informa a la inspección que se viene realizando la elaboración del expediente de la Ampliación de Plazo N°02, teniendo como causales las anotaciones de los asientos del residente de obra N°188,189,207,210 a fin de cumplir con las metas del expediente técnico aprobado. **Con asiento N°215 del Inspector de obra**, de fecha 03 de mayo del 2023, se comunica lo siguiente: Con respecto al Asiento N°209 del Residente de obra, se recomienda al Ingeniero Residente realizar el Expediente de la Ampliación de Plazo N°02, para contemplar el tiempo de duración del adicional 01, por mayores metrados y partidas nuevas. **Por lo cual Autorizo a su Elaboración.** Así mismo en el informe se detalla en el numeral 4.6 sobre la LINEA DE TIEMPO DEL PROYECTO: Por la afectación de las LIMITACIONES O DEMORAS EN EL ABASTECIMIENTO DE MATERIALES, LIMITACIONES O DEMORAS EN EL ABASTECIMIENTO DE RECURSOS (MANO DE OBRA) Y ADICIONAL DE OBRA N°01 (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS), **SE REQUIERE AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA POR UN TOTAL DE 56 DÍAS CALENDARIOS A PARTIR DEL DÍA 28 DE MAYO HASTA EL 22 DE JULIO 2023. Se tiene en el numeral 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** El presupuesto aprobado en el Expediente Técnico Base es de S/. 2,811,637.37 soles con un plazo de ejecución de 180 calendario. El presente EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 tiene como causal principal: LIMITACIONES O DEMORAS EN EL ABASTECIMIENTO DE MATERIALES, LIMITACIONES O DEMORAS EN EL ABASTECIMIENTO DE RECURSOS (MANO DE OBRA) Y ADICIONAL DE OBRA N 01 (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS), El Plazo Solicitado en el Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 ES DE 56 DÍAS CALENDARIO. EL PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO INCLUYENDO EL**





Resolución de Gerencia Municipal

N° 274 -2023-GM/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 25 MAYO 2023

EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 ES DE 314 DÍAS CALENDARIO, TENIENDO COMO NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN EL 22 DE JULIO DEL 2023. Por lo expuesto, conforme a la evaluación efectuada al EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 solicitado para el Proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PROMUVI SEÑOR DE LOS MILAGROS II ETAPA DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único N°2552918. Esta inspección da CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, por lo que se recomienda continuar con los trámites administrativos de Aprobación mediante Acto Resolutivo. Se recomienda derivar el presente Expediente de Ampliación de Plazo N°02 a la Gerencia de Asesoría Jurídica - que depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Municipal, a fin que continúe con los trámites administrativos correspondientes. Conforme al detalle siguiente:

Cuadro N.° 06

DESCRIPCION	PLAZOS	FECHA INICIO	FECHA FIN
Plazo de Ejecución aprobado	180 días calendario		
Fecha de Inicio de Obra		12/09/2022	
Fecha de Culminación Programado			10/03/2023
Ampliación de Plazo N°01 (R.G.M. N°144-2023-GM/MDCGAL, con fecha 09 de marzo del 2023)	78 días calendario	11/03/2023	27/05/2023
Plazo de Ejecución Reprogramado	258 días calendario		
Nueva fecha de Culminación (+Ampliación de Plazo N°01)			27/05/2023
Ampliación de Plazo 02	56 días calendario	28/05/2023	22/07/2023
✓ Plazo de Ejecución Reprogramado	314 días calendario		
Nueva fecha de Culminación (+Ampliación de Plazo N°02)			22/07/2023

Que mediante INFORME N°1964-2023-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 25 de mayo del 2023, emitido por el SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS ING. NORAH MAMANI CONDORI, dice: Finalmente, estando los fundamentos expuestos esta Sub Gerencia RATIFICA la CONFORMIDAD de la Ampliación de Plazo N°02 emitida por parte del Inspector de proyecto, se remite a su despacho el presente informe para que proceda a derivar a la GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA para su trámite administrativo hasta la aprobación mediante acto resolutivo.

Que mediante el INFORME N°3260-2023-GEI/MDCGAL, de fecha 25 de mayo del 2023, emitido por el GERENTE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES ARQ. EBERTH JESUS PARI YUJRA, con documento de REFERENCIA: INFORME N°1964-2023-SGSLP-GEI/MDCGAL, dice: Se hace llegar el documento de la referencia, donde la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite la CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, correspondiente a la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PROMUVI SEÑOR DE LOS MILAGROS II ETAPA DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA – PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único N°2552918, el mismo que fue elaborado por el Residente de Obra y cuenta con el informe técnico de conformidad emitido por el Inspector de Obra. En tal sentido tomando en cuenta con los informes de la referencia, recomienda por intermedio de su despacho se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la emisión de acto resolutivo según la normativa vigente de la entidad.

Consecuentemente, ante el análisis efectuado se advierte que, en el expediente de ampliación de plazo N°02 emitido por el Ingeniero residente de obra, mediante el cual tipifica la causal que genera la modificación que resulta por las causales de LIMITACIONES O DEMORAS EN EL ABASTECIMIENTO DE MATERIALES, LIMITACIONES O DEMORAS EN EL ABASTECIMIENTO DE RECURSOS (MANO DE OBRA) Y ADICIONAL DE OBRA N°01 (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS), establecido en la Directiva N°003-2009 MDCGAL, numeral 9.4 que refiere sobre el plazo de ejecución. Asimismo, se encuentra asentado en el cuaderno de obra dichas causales que generaran las modificaciones. Siendo los asientos precisados en el INFORME N°0050-2023-JRAQ-CSPDYORPSDLMIIE-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 25 de mayo del 2023, emitido por el INSPECTOR DE OBRA ING. JOHNNY RICHARD APAZA QUISO y en el EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 de la obra en mención con Código Único de Inversión N°2552918, elaborado por el RESIDENTE DE OBRA ARQ. GUELLIN FREDY HUARICALLO YANAPA y remitido como documento adjunto mediante el INFORME N°197-2023-GFHY-RO-CSPDRPSME-SGO-GEI/MDCGAL, de fecha 19 de mayo del 2023 del residente de obra. En consecuencia, el expediente de ampliación de plazo N°02, por 56 días calendario, se encuentra debidamente sustentado por el residente quien es el responsable técnico y administrativo de la obra y que además justifica dicha modificación al expediente técnico, por cuanto resulta necesario para los fines de una ejecución satisfactoria, de igual manera el inspector quien responde por la calidad de las actividades técnicas y administrativas realizadas por el residente de obra. En tal sentido, **ES PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, POR 56 DÍAS CALENDARIO, ES DECIR DESDE EL DÍA 28 DE MAYO DEL 2023 HASTA EL 22 DE JULIO DEL 2023**, Teniendo como **el plazo total de ejecución del proyecto incluyendo el EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 es de 314 días calendario.**

Que, en tal sentido contando con la conformidad del área usuaria y opinión legal emitido por el GERENTE DE ASESORIA JURÍDICA mediante el INFORME N°667-2023-GAJ/MDCGAL, de fecha 25 de mayo de 2023, resulta





Resolución de Gerencia Municipal

Nº 274 -2023-GM/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 25 MAYO 2023

procedente la ampliación de plazo N°02. del "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PROMUVI SEÑOR DE LOS MILAGROS II ETAPA DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único N°2552918, POR UN PLAZO DE 56 DÍAS CALENDARIO, DESDE EL DÍA 28 DE MAYO DEL 2023 HASTA EL 22 DE JULIO DEL 2023, cuyo plazo reprogramado total es de 314 días calendario;

En este contexto, de conformidad con la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de facultades conferidas al Gerente Municipal en la Resolución de Alcaldía N°097-2023-A/MDCGAL y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerente de Ejecución de inversiones, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ampliación de plazo N°02 del PIP "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PROMUVI SEÑOR DE LOS MILAGROS II ETAPA DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único N°2552918, por un plazo de 56 días calendario, es decir desde el día 28 de mayo del 2023 hasta el 22 de julio del 2023, cuyo plazo reprogramado total es de 314 días calendario. Por las razones antes expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Ejecución de Inversiones, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás unidades orgánicas pertinentes, la ejecución y cumplimiento de lo presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE con la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de información y Comunicación, la presente resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c. Archivo

GM
GEI
GPP
CAJ
SGSLP
SGP
SGE
SGO
SGFP
SGTIC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL GREGORIO ALBARRACIN L.
GERENCIA MUNICIPAL

ING. JESÚS MANUEL LLERENA CAMPOS
GERENTE MUNICIPAL

